

**XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO SUR DEPTO. PLATAFORMA
DER41 314-2010**

**JUAN RICARDO CAMPOS PIZARRO
RUT. 12.128.101-5**

AUTORIZA MODELOS DE MAQUINA EXPENDEDORA AUTOMATICA DE PRESERVATIVOS

SANTIAGO,

Nº Ex. DRE 16.00 ____ **857** ____ /

VISTOS:

El escrito de 08.02.2010, de don **JUAN RICARDO CAMPOS PIZARRO, RUT N° 12.128.101-5**, con domicilio en Nueva Uno N° 6.590 comuna de La Cisterna, solicitando autorización para maquinas expendedoras automaticas de preservativos, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 08.02.2010, pide se le autorice la exención de emisión de documentos de la siguientes máquina expendedoras preservativos que funcionará en su establecimiento ubicado en Nueva Uno N° 6.590, comuna de La Cisterna,

MAQUINA EXPENDEDORAS AUTOMATICAS

SERIE	Nº FISCAL	Nº SELLO
A-22	28631	17997
B-26	28632	17998
B-59	28633	17999
C-45	28634	18000
C-82	28635	18001
2C-115	28636	18002
2C-148	28637	18003
2C-153	28638	18004
2C-271	28639	18005
2C-290	28640	18006
2C-485	28641	18007
2C-490	28642	18008
2C-502	28643	18009
2C-580	28644	18010
2C-2580	28645	18011

2°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas expendedoras, incluidas en Resolución N°403 de fecha 31.01.2002, incluidos en el texto “INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS” y lo indicado en la Circular N° 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular N° 73, de 19 de Noviembre de 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 576, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorícese la exención de la obligación de emisión de boletas de venta y servicio, y en su reemplazo se registren las ventas por medio de un contador electromecánico y el registro de las mismas en “Libro Auxiliar de Ventas en Máquinas Expendedoras Mecánicas”.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocara la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de “INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS” y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

SANDY FERNANDEZ
JEFA (S) DEPARTAMENTO PLATAFORMA
ATENCION Y ASISTENCIA

YASNA MENESES QUILAQUEO

SECRETARIA DEPTO. PLATAFORMA
ATENCION Y ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

Depto. Resoluciones

Expediente

A don JUAN RICARDO CAMPOS PIZARRO

NUEVA UNO N° 6590

LA CISTERNA